

ACUERDO No. 2601 DE 2025

“Por el cual se adopta la Política del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Sarlaft) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, las previstas en la Circular 008 de 2023 de la Superintendencia Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. es una entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizado por la Ley 342 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado, y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la Rama Ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública No. 00411 del 06 de marzo de 2024 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 21 de marzo de 2024.

Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, definiéndolo en su artículo 1º como: *"Un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos"*.

Que, siguiendo los lineamientos de la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. implementó el Sistema de Control Interno que aplica a todos los procesos, procedimientos y operaciones establecidos en la Sociedad, de tal manera que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Circular 008 de 2023 imparte instrucciones relativas al Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas *"quienes deben implementar y mantener un Sistema de Control Interno (SCI) acorde con el perfil de riesgo, el plan de negocio, la naturaleza, el tamaño y la complejidad de las actividades que desarrollen, así como con el entorno económico y los mercados en los que operan."*; precisa la circular que *"Las EV que pertenezcan al sector público deberán adoptar el enfoque establecido en el Modelo*

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



ACUERDO No. 2601 DE 2025

"Por el cual se adopta la Política del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Sarlaft) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

Estándar de Control Interno (MECI), sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones del presente Capítulo que les resulten aplicables."

Que dentro de los componentes del Sistema de Control Interno se encuentra, previstos en la Circular 008 de 2023, entre otros, las políticas de gestión de riesgos y las define como "...los lineamientos para la gestión integral de los riesgos asociados a las actividades que desarrollan las EV de conformidad con las instrucciones en materia de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) establecidas en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (CBJ)".

Que la Circular 008 de 2023 define la gestión de riesgos como "...un proceso dinámico y permanente que deben realizar las EV para gestionar los riesgos asociados a sus actividades, de acuerdo con las instrucciones en materia de Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) previstas en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la CBJ."

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.2.4.1.1. Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica, es función de la Junta Directiva, establecer las políticas del SARLAFT.

Que con el fin de dar cumplimiento a las directrices definidas en la Circular 008 del 2023, de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario establecer la Política del Sarlaft en el Fondo Nacional del Ahorro S.A. alineada con la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de asegurar la transparencia, la eficiencia operativa y el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en sesión ordinaria número 1008 del 28 de enero de 2025, aprobó el presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar la Política del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Sarlaft) del Fondo Nacional del Ahorro S.A. GR-LAFT-PO-SARLAFT, versión 0 (cero).

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

ACUERDO No. 2601 DE 2025

"Por el cual se adopta la Política del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Sarlaft) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

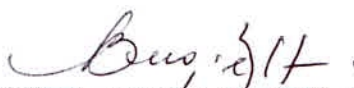
ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 1008 del 28 de enero de 2025, tal como consta en las correspondientes memorias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 31 ENE 2025


DIANA CECILIA GÓMEZ CELY
PRESIDENTE AD HOC SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA


SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyecto: Kenneth López Humánez - Profesional Administrativo 02- Dirección de Transparencia y Cumplimiento
Vo.Bo. Jenny Alexandra Gómez Sarmiento – Directora de Transparencia y Cumplimiento
Vo.Bo. Zulma Patricia González Muñoz - Gerente de Asesorías y Conceptos
Vo.Bo. María Alejandra Salas Álvarez – Vicepresidente Jurídica
Vo.Bo. Claudia Ximena Ochoa Ángel - Directora de Planeación
Vo.Bo. Avelino Orlando Díaz Rendón - Gerente de Procesos
Vo.Bo. María Clemencia Márquez Barragán - Gerente de Planeación Estratégica

	POLITICA DE SARLAFT	Código: GR-LAFT-PO-SARLAFT
	PROCESO DE SARLAFT	Versión: 0
Pública		

0. LISTA DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
0	06/Feb/2025	Se crea la política de SARLAFT como mecanismo que permita al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. prevenir el riesgo de efectuar operaciones con activos provenientes de actividades que se relacionen con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de desarrollo de armas de destrucción masiva. Esta política fue aprobada en sesión de Junta Directiva No. 1008 del 28 de enero de 2025, mediante el Acuerdo No. 2601 de 2025 "Por el cual se adopta la Política del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Sarlaft) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

1. OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos generales que debe adoptar el Fondo Nacional del Ahorro S.A., como sociedad vigilada por la Super Intendencia Financiera de Colombia (SFC) en relación con el SARLAFT, y en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022 que ordena a las entidades públicas, implementar dentro de sus Programas de Transparencia y Ética Pública, medidas de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

*Implementar en el Fondo Nacional del Ahorro S.A la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

*Establecer el deber de los órganos de administración y de control del Fondo Nacional del Ahorro S.A, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios, de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

*Definir lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés.

*Establecer lineamientos exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que, por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la Sociedad al riesgo de LA/FT/FPADM.

*Definir los lineamientos que debe adoptar el Fondo Nacional del Ahorro S.A frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados de LA/FT.

*Garantizar la reserva de la información reportada conforme lo establece el art. 105 del EOSF.

*Establecer las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT.

2. APLICACIÓN

2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Esta política aplica a todos los accionistas, miembros de Junta Directiva, Alta Dirección, empleados, y terceros relacionados con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., incluyendo Consumidores Financieros, proveedores, contratistas, aliados, entre otros.

El alcance incluye todas las actividades que realiza el Fondo Nacional del Ahorro S.A en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías efectivas para que se proteja de ser utilizado de forma directa, es decir, a través de sus accionistas, beneficiarios finales, administradores en los términos del art. 22 de la ley 222 de 1995, empleados, proveedores y vinculados, como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades

3. DEFINICIONES

CLIENTE
CONTROL
EOSF
FACTORES DE RIESGO

GAFI
LA/FT/FPADM
MONITOREO
OFAC
OPERACIÓN INUSUAL
OPERACIÓN SOSPECHOSA
PEPS
RIESGO
RIESGO LA/FT
SARLAFT
SEGMENTACIÓN
SFC
TRATAMIENTO DE RIESGOS
USUARIO
UIAF

4. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

4.1.1. DECLARACIÓN:

En el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se reconoce la importancia de mantener la integridad del sistema financiero y estamos comprometidos a cumplir con todas las regulaciones y mejores prácticas internacionales en materia de prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

La Alta Dirección y todos los funcionarios mantendremos los más altos estándares de integridad y transparencia en todas sus operaciones y nos comprometemos a:

- . Cumplir con todas las leyes y regulaciones nacionales e internacionales aplicables en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- . Implementar y mantener un sistema efectivo de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- . Definir e implementar procedimientos alineados con esta política para el adecuado funcionamiento del SARLAFT.
- . Proveer los recursos necesarios para la capacitación continua de nuestros empleados en los temas relacionados.
- . Interiorizar las capacitaciones desarrolladas relacionadas con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- . Fomentar una cultura de cumplimiento y ética en todos los niveles del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- . Colaborar de manera proactiva con las autoridades regulatorias y otras instituciones financieras para combatir el riesgo LA/FT/FPADM.
- . Anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales.
- . No involucrarse con ninguna persona natural o jurídica de la que se sospeche que esté relacionada con actividades de LA/FT/FPADM o alguna actividad criminal o sospechosa; que estructure sus transacciones para evadir reportes requeridos por regulaciones o leyes locales.

4.1.2 ELEMENTOS:

La lectura y aplicación de estas Políticas del Manual SARLAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegue a expedir la Sociedad en relación con el SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de Fondo Nacional del Ahorro S.A. y su desconocimiento no excusa la omisión, ni exime la aplicación de las sanciones administrativas aplicables.

4.1.2.1 Causales Objetivas de Rechazo

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. no entablará relaciones contractuales ni mantendrá relaciones vigentes con las siguientes personas y entidades:

- . Personas y/o empresas incluidas en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas), listas OFAC.
- . Personas sobre las que hay una sentencia condenatoria en firme en su contra o se encuentra vinculada a un proceso por los delitos de lavado de activos o alguno de los delitos fuente.
- . Personas que no pueda justificar el origen de los fondos que administrará a través de la Sociedad o los movimientos de sus productos financieros.

4.1.2.2 Política de conozca su cliente

- . El Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe tomar las medidas razonables para determinar la verdadera identidad de sus clientes con la que se busca entablar una relación utilizando documentos, datos o información confiable de fuentes independientes.
- . El Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe tomar medidas razonables para conocer el origen de los fondos de sus clientes, donde se certifique que no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano, ni que los recursos que se deriven durante del desarrollo del vínculo jurídico se destinaran a la financiación del terrorismo, financiación de grupos armados para el desarrollo de actividades terroristas.
- . El Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurarse de que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo cuando sea necesario, la fuente de los fondos.
- . La aprobación para la vinculación de los potenciales clientes de alto riesgo se debe llevar a cabo por una instancia superior a nivel interno.
- . El Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe verificar que no se encuentren en las listas restrictivas personas naturales o

jurídicas que pretendan adquirir activos fijos o dar a bienes en dación en pago.

4.1.2.3 Política de tratamiento de listas

En el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se consulta la lista vinculante ONU, lista restrictiva OFAC y otras listas automática y manualmente, previo a la vinculación de afiliados por Cesantías, AVC, solicitud de crédito constructor y crédito hipotecario u otros, firma de contratos con proveedores, vinculación de funcionarios, vinculación de usuarios como empleadores y los miembros de Junta Directiva.

Así mismo previo a los giros de recursos a proveedores, beneficiarios finales, retiros cesantías y AVC, desembolso de créditos, etc. También se realizará el respectivo proceso de cruce en listas vinculantes.

Adicional a lo anterior, diariamente se realizará el cruce de la base total de afiliados persona natural y jurídica, usuarios como empleadores, proveedores y sus vinculados con contratos vigentes, miembros principales y suplentes de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A., clientes de crédito y colaboradores al servicio del Fondo Nacional del Ahorro S.A. (Directivos, planta, misionales y pasantes) contra las listas vinculante y restrictivas, a través de la herramienta o aplicativo definido.

4.1.2.4 Política de debida diligencia

A los Consumidores Financieros a los que se les identifique como de alto riesgo para el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se les aplicará el proceso de debida diligencia ampliada, que incluye (i) obtener la aprobación de la alta gerencia para la vinculación del cliente o para continuar con la relación comercial; (ii) adoptar medidas para establecer el origen de los recursos; (iii) prever procedimientos más exigentes de vinculación; y (iv) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación comercial.

Así mismo se les aplicará el proceso de debida diligencia para personas expuestas políticamente (PEP), conforme a lo establecido por la normatividad vigente, a las personas que tengan alguna relación con un PEP, de las señaladas a continuación: (i) sociedad conyugal de hecho o de derecho con un PEP, (ii) familiares hasta de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, (iii) Asociados cercanos.

En tal sentido, el SARLAFT debe definir mecanismos efectivos, eficientes y oportunos que permitan identificar los casos de clientes que responden a tales perfiles, así como procedimientos de control y monitoreo más exigentes respecto de las operaciones que realizan. En todo caso, el estudio y aprobación de la vinculación de clientes caracterizados como PEPs debe llevarse a cabo por una instancia o empleado de jerarquía superior al que normalmente aprueba las vinculaciones en la Sociedad.

4.1.2.5 Política para las operaciones de tesorería

. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. sólo realizará operaciones de tesorería con entidades financieras e intermediarios de valores que se encuentren sometidos a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT).

4.1.2.6 Política para convenios de recaudo

. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. solo realizará operaciones de convenios de recaudo con entidades financieras que se encuentren sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT).

4.1.2.7 Política para corresponsalía internacional

. La administración del Fondo Nacional del Ahorro S.A., únicamente establecerá contratos de corresponsalía con entidades que está sujetas en su jurisdicción de origen a la supervisión de una autoridad bancaria o de valores, y que el país de origen es miembro del GAFI o pertenece a un miembro asociado del GAFI (FATF associate members).

4.1.2.8 Política de conocimiento de proveedores y/o contratistas

. Es política del Fondo Nacional del Ahorro S.A., realizar una plena identificación de sus proveedores y/o contratistas, representantes legales, órganos de administración, control y sus beneficiarios finales, verificando la información antes de establecer un vínculo comercial con este, obtener los soportes documentales y, verificar que no se encuentre en las listas restrictivas que maneja la Sociedad.

. El Fondo Nacional del Ahorro S.A., debe también enfocarse hacia el conocimiento de los proveedores y/o contratistas, por lo cual, los términos de referencia para la contratación y la evaluación de las ofertas, deben contemplar los mecanismos que permitan asegurar que los productos o servicios ofrecidos, no provienen o tienen relación con dichas actividades ilícitas.

4.1.2.9 Política de acción

Por política, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no abre productos ni desea mantener relaciones de ninguna índole con personas clasificadas como de riesgo extremo, en ese sentido y teniendo en cuenta que las únicas listas vinculantes para Colombia son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen y cualquiera otra lista que se adopte en el país, El Fondo Nacional del Ahorro S.A. definirá acerca de cómo actuar cuando quiera que un cliente de la Sociedad se catalogue como de riesgo

extremo y/o se encuentre en alguna lista vinculante como se indica a continuación:

. Cliente con productos pasivos: Se ordena el cierre inmediato de los productos a la vista y se reintegran al cliente los saldos únicamente mediante giro de cheque o transferencia a su favor en los términos establecidos en el reglamento de productos. Para los saldos en cesantías se revisará a luz del derecho al trabajo, a la seguridad social y a la igualdad.

. Cliente con productos activos: En función de un análisis de los riesgos reputacionales, de lavado de activos y de financiación del terrorismo se elevará a Junta Directiva para la toma de decisiones acerca de la cobranza de la obligación y no se permitirá el otorgamiento de nuevos productos mientras mantenga dicha categoría de riesgo.

. Cliente con cualquier producto: Independientemente del producto que tenga el cliente, se realiza un ROS (Reporte de Operación Sospechosa) a la UIAF, y se incluirá a la persona en las listas restrictivas internas de la Sociedad, controlando así el acceso a cualquier nuevo producto o servicio del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

El incumplimiento de esta política puede tener consecuencias disciplinarias para el empleado incluso la terminación del contrato de trabajo.

4.1.2.10 Política frente a las sanciones financieras dirigidas

En cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia, las entidades vigiladas deben hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En línea con lo dispuesto en las Cartas Circulares 110 de 2015 y 58 de 2016, en el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., de manera inmediata, pondrá en conocimiento de dicha situación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

4.1.2.11 Política para la Resolución de Conflictos de Interés

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. deberá prevenir y resolver los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus clientes, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más clientes de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de la Sociedad en cumplir con este Sistema de Administración de Riesgo, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.

Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a la luz de los artículos 37, 47 y 50 del Código Civil, o de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

4.1.2.12 Política Sobre la Reserva de la Información

El Fondo Nacional del Ahorro y sus empleados, tanto directos como indirectos, deberán tener reserva de la información asociada a los análisis realizados a los clientes actuales y potenciales y de sus operaciones en el marco de la política SARLAFT, en consecuencia:

. La información sobre los procesos de análisis del SARLAFT es de carácter confidencial y en consecuencia no se puede reenviar o compartir dicha información con personas ajenas al Fondo Nacional del Ahorro S.A..

. Se considera una falta grave compartir o dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) u otro ente de investigación oficial información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información. Lo anterior acorde a las normas y tratados vigentes con el Gobierno Colombiano.

4.1.2.13 Políticas particulares

Adicionalmente, la Alta dirección, funcionarios y contratistas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. respecto al SARLAFT deberán:

. Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la Ley y a los intereses del Fondo Nacional del Ahorro S.A., que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Sociedad.

. Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad, enemistad o relaciones familiares.

. Todo servidor público, trabajador oficial y contratista del Fondo Nacional del Ahorro S.A. con acceso a información privilegiada deberá abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés debido a tal información.

. Los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas no podrán recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, debido al trabajo o servicio prestado a la sociedad.

. Los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder a informar inmediata y oportunamente de conformidad con lo definido en el Código Gobierno Corporativo.

. En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

. Los funcionarios o contratistas de Fondo Nacional del Ahorro S.A. que realicen la administración de las listas de control deberán mantener confidencialidad sobre su uso, sobre la(s) persona(s) que consultan y obrar sin interés personal y sin buscar el favorecimiento de otra(s) persona(s).

· La persona encargada de atender consultas relacionadas con información solicitada por autoridades competentes deberá obrar sin interés personal y/o sin buscar el favorecimiento de otra persona. Así mismo, se presentará conflicto de interés cuando la información solicitada involucre operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

4.1.2.14 Política de reporte

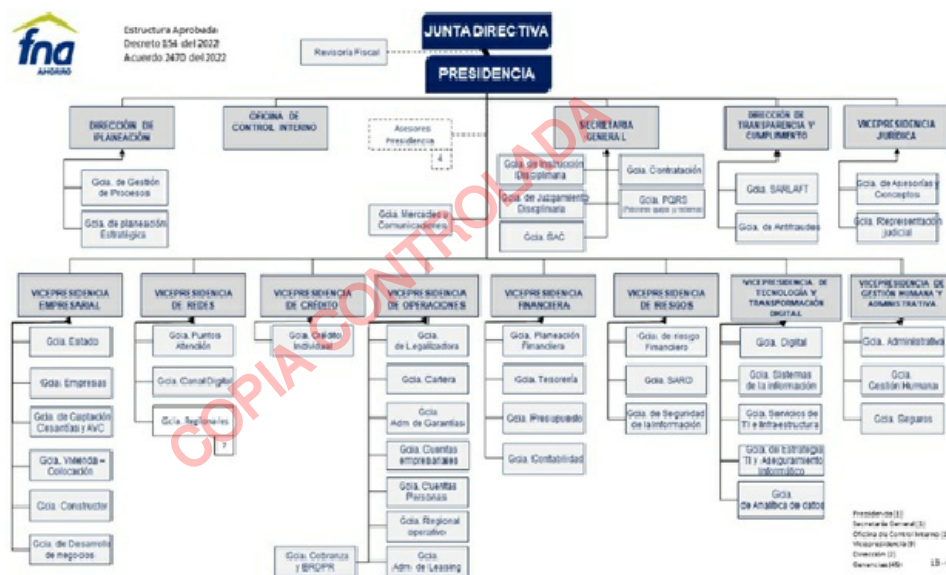
Es obligación de todos los actores del sistema reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier operación que pueda catalogarse como inusual o sospechosa o se tenga conocimiento por cualquier medio, esto incluye informar sobre si algún vinculado se halla incurso en un proceso administrativo o judicial relacionado con LA/FT o delito fuente de estos. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. dispondrá canales de reporte a través de los cuales pueden remitir esta información.

4.2. ESTRUCTURA DE GOBIERNO - RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES

Teniendo en cuenta que el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo es una responsabilidad individual y un trabajo grupal, todos los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A., según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

Basados en el organigrama, y con el objeto de tener un adecuado y oportuno funcionamiento del SARLAFT del Fondo Nacional del Ahorro S.A., las instancias encargadas y sus miembros deben cumplir con las siguientes funciones.

Organigrama



*Junta Directiva

El SARLAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo de la junta directiva u órgano que haga sus veces. En caso de que por su naturaleza jurídica no exista dicho órgano, estas funciones corresponden al representante legal:

- Establecer las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la Sociedad.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Establecer y hacer seguimiento a los procedimientos encaminados a permitir una verificación efectiva, eficiente y oportuna de la información suministrada por los potenciales clientes en los procedimientos de conocimiento de cliente.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Designar la(s) instancia(s) autorizada(s) para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.

- m. Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- n. En el caso de conglomerados financieros, en los términos previstos para el conocimiento del cliente en conglomerados financieros del subnumeral 4.2.2.2.1.3., en el evento en que una entidad vigilada sea la holding financiera del respectivo conglomerado financiero, le corresponde además a su junta directiva impartir las directrices para el intercambio de información entre las entidades vigiladas que integran el conglomerado financiero.
- o. Aprobar la metodología mediante la cual se va a realizar el análisis de riesgo de LA/FT, que le permita implementar los procedimientos de conocimiento de cliente.
- p. Hacer seguimiento a las acciones ejecutadas por la AG para mitigar los riesgos asociados a las actividades previstas en la planeación estratégica.
- q. Hacer seguimiento al funcionamiento del SCI para mitigar los riesgos asociados al logro de los objetivos estratégicos de la EV.

*Representante Legal.

El Representante Legal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en relación con el SARLAFT debe cumplir con las siguientes funciones:

- a. Someter a aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual de Procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- b. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- c. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- d. Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos legalmente.
- e. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- g. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- h. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos.

*Oficial de Cumplimiento principal y Suplente.

Son funciones del Oficial de Cumplimiento principal y en caso de ausencia de este, deberá cumplirlas el Oficial de Cumplimiento suplente:

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- b. Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - . Los resultados de la gestión desarrollada.
 - . El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - . La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - . La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - . Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
 - . Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
- c. Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- f. Colaborar con la instancia designada por la junta directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- h. Diseñar y someter a la aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, los procedimientos

establecidos para la aplicación proporcional basada en riesgos del mecanismo de conocimiento del cliente.

i. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

j. Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

k. Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas, establecidas en este Capítulo.

El oficial de cumplimiento contará con un equipo de trabajo humano y técnico para el desempeño de sus funciones. Así mismo contará con el apoyo de todas las instancias del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

*Órganos de Control.

En el Fondo Nacional del Ahorro S.A. las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo SARLAFT son la Revisoría Fiscal y la Oficina de Control Interno, quienes deben reportar a la Junta Directiva y Oficial de Cumplimiento los resultados de dichas revisiones.

*Oficina de Control Interno

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y a la junta directiva.

Adicionalmente debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

*Revisoría fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al revisor fiscal, éste debe elaborar un reporte anual dirigido a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.

Además, debe poner en conocimiento del oficial de cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

Igualmente el revisor fiscal debe reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del C. de Cio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.

*Funcionarios

Es esencial, para prevenir y mitigar los riesgos asociados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, las siguientes funciones por parte de los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A.:

- a. Asegurarse de que se realicen procedimientos adecuados de conocimiento del cliente para identificar y verificar la identidad de los clientes, así como entender la naturaleza de sus actividades financieras
- b. Gestionar las alertas de monitoreo a las transacciones para detectar actividades sospechosas que puedan estar relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- d. Participar en programas de capacitación continua para mantenerse actualizados sobre las políticas y procedimientos de SARLAFT, así como sobre las nuevas tendencias y técnicas de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- e. Cumplir con las políticas y procedimientos internos de la Sociedad financiera relacionados con SARLAFT, incluyendo la implementación de controles y medidas preventivas.
- f. Los trabajadores deben colaborar estrechamente con el oficial de cumplimiento, quien es responsable de supervisar y coordinar las actividades de SARLAFT dentro de la Sociedad.

4.2.1 RÉGIMEN SANCIONATORIO

4.2.1.1. Sanciones por Incumplimiento a las Normas SARLAFT.

Los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A., deben atender en su integridad las políticas establecidas en el presente Manual y sus actuaciones estarán regidas por los principios éticos y las políticas de buen gobierno adoptadas por la Sociedad e incorporadas en los respectivos Códigos. Así mismo, se comprometen a anteponer los principios éticos incorporados en el Código de Gobierno Corporativo, Código de Integridad o el que haga sus veces, al logro de las metas comerciales.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. impulsa a nivel institucional una cultura en materia de SARLAFT, mediante la promulgación, divulgación, adhesión de sus colaboradores y exigencia de cumplimiento de presente Manual, como también mediante actividades como: a) procesos de inducción y capacitación, b) pronunciamientos de la Junta Directiva a los Informes del Oficial de Cumplimiento y Órganos Internos de Control, c) divulgación de las sanciones por el incumplimiento interno del SARLAFT, d) divulgación del Manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El área o instancia competente de acuerdo con la ley y la naturaleza del vínculo laboral o relación contractual del Fondo Nacional del Ahorro S.A., ejercerá las acciones legales a que hubiere lugar contra cualquier funcionario que incumpla las normas que regulan el SARLAFT.

4.2.1.2. Tratamiento a las actuaciones ilegales o sospechosas

EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. reitera su compromiso de cero tolerancias frente a actuaciones ilegales o conductas éticas que no se enmarquen en los estándares adoptados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Por lo tanto, de acuerdo con la conducta de la que se tenga conocimiento, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. promoverá las acciones que permitan adelantar las investigaciones internas, disciplinarias, fiscales, penales, administrativas y/o laborales pertinentes.

Las responsabilidades que pueden derivarse de las conductas mencionadas, son, entre otras:

- Responsabilidad Disciplinaria: El incumplimiento de las funciones y deberes contenidos en este acápite dará lugar a las acciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con las normas vigentes.
- Responsabilidad Administrativa: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 208 a 210 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones pertinentes, la actuación de cualquier trabajador de la institución que resulte violatoria de los Estatutos o Reglamentos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., o de cualquier norma legal a que se encuentre sujeto, dará lugar a la imposición las sanciones pertinentes, conforme a los procedimientos establecidos.
- Responsabilidad Penal: La utilización indebida de información privilegiada, la receptación, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales, la revelación indebida de documento o noticia que deba mantenerse en secreto o reserva, así como su utilización indebida en provecho propio o ajeno, constituyen, entre otras, conductas punibles.
- Responsabilidad en Prevención del Lavado de Activos: El Fondo Nacional del Ahorro S.A. deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los Directivos y/o Trabajadores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización del Fondo Nacional del Ahorro S.A. como instrumento para la realización de lavado de activos y financiación del terrorismo."

4.3 INDICADORES

4.3.1 Indicador: Índice de evaluación de riesgos.

- Descripción: Mide el porcentaje de áreas evaluadas en términos de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Objetivo del indicador: Fortalecer la administración del riesgo de LA/FT/FPADM
- Objetivo de la política Impactado: Objetivo General
- Frecuencia de la Medición: semestral
- Meta: 100%
- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de áreas evaluadas en riesgo LA/FT/FPADM}}{\text{Número de áreas identificadas}}$$

4.3.2 Indicador: Tasa de Participación en Capacitación.

- Descripción: Mide el porcentaje de áreas que han recibido capacitación en materia de SARLAFT.
- Objetivo del indicador: sensibilizar sobre la importancia del cumplimiento de normativas y disposiciones sobre el SARLAFT.
- Objetivo de la política Impactado: objetivos específicos 5.1 y 5.2
- Frecuencia de la Medición: anual
- Meta: 80%
- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de áreas capacitadas en riesgo LA/FT/FPADM}}{\text{Número de áreas convocadas}}$$

4.3.3 Indicador: Índice de Resolución de Conflictos de Interés SARLAFT

- Descripción: Mide la eficacia en la resolución de conflictos de interés en temas de SARLAFT.
- Objetivo del indicador: implementar lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés.
- Objetivo de la política Impactado: objetivo específico 5.3
- Frecuencia de la Medición: semestral.
- Meta: 80%
- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número total de conflictos de interés reportados por riesgo LA/FT/FPADM}}{\text{Número de conflictos resueltos}}$$

4.3.4 Indicador: Índice de Cumplimiento de Lineamientos de Vinculación

- Descripción: Mide el cumplimiento de los lineamientos en la vinculación de clientes.
- Objetivo del indicador: Formular lineamientos exigentes en la vinculación de clientes y monitoreo de operaciones
- Objetivo de la política Impactado: objetivo específico 5.4
- Frecuencia de la Medición: bimensual
- Meta: 100%
- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de clientes vinculados conforme a los lineamientos SARLAFT}}{\text{Número total de clientes vinculados}}$$

4.3.5 Indicador: Índice de gestión de Riesgos LA/FT/FPADM

- Descripción: Mide la eficacia en la gestión de riesgos asociados a LA/FT.
- Objetivo del indicador: Identificar la fortaleza en la gestión de los factores de riesgo y riesgos asociados e identificados en materia de LA/FT/FPADM.
- Objetivo de la política impactado: objetivo específico 5.5
- Frecuencia de la Medición: semestral.
- Meta: 100%
- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de riesgos gestionados en LA/FT/FPADM}}{\text{Número de riesgos materializados en el período}}$$

*Gestión del riesgo: consiste en el debido tratamiento del riesgo materializado, incluyendo identificación, reporte, análisis causal y plan de acción.

4.3.6 Indicador: Índice de Confidencialidad

- Descripción: Mide la proporción de incidentes de violación de confidencialidad en relación con el total de reportes.
- Objetivo del indicador: Garantizar la reserva de la información reportada
- Objetivo de la política Impactado: objetivo específico 5.6
- Frecuencia de la Medición: trimestral
- Meta: 100%
- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de incidentes de violación de confidencialidad}}{\text{Número de reportes en LA/FT}}$$

4.3.7 Indicador: Índice de Sanciones Aplicadas

- Descripción: Mide la proporción de sanciones aplicadas en relación con los incumplimientos detectados.
- Objetivo del indicador: Establecer las consecuencias del incumplimiento del SARLAFT
- Objetivo de la política Impactado: objetivo específico 5.7
- Frecuencia de la Medición: anual
- Meta: 100%
- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de sanciones aplicadas}}{\text{Número de incumplimientos detectados en LA/FT}}$$

4.4 MONITOREO Y EVALUACIÓN

Esta política será revisada al menos una vez al año en su contenido para verificar que permanezca acorde con la normatividad nacional e internacional vigente aplicable y según los lineamientos internos del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

También se verificará que sus objetivos se cumplen, y en caso de no hacerlo plantear las acciones correctivas pertinentes para garantizar su cumplimiento.

Se deberán dejar los registros respectivos.

4.5 INFORMACIÓN DOCUMENTADA

Para el cumplimiento de esta política el proceso de SARLAFT cuenta con la siguiente documentación, entre otros:

- . GR-LAFT-MN-SARLAFT SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- . GR-MN-FATCA MANUAL FATCA
- . GR-MN-CRS MANUAL CRS
- . GR-LAFT-PR-001 IDENTIFICACION, MEDICION, CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO DE LAFT
- . GR-LAFT-PR-002 CONOCIMIENTO DEL MERCADO
- . GR-LAFT-PR-003 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS PEPS Y MONITOREO DE SUS OPERACIONES
- . GR-LAFT-PR-004 OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS
- . GR-LAFT-PR-005 CONOCIMIENTO CLIENTE POTENCIAL ACTUAL E IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS
- . GR-LAFT-PR-006 DE ATENCION REQUERIMIENTOS CONSEJO NACIONES UNIDAS
- . GR-LAFT-PR-007 REPORTE INFORMACIÓN A LA DIAN CRS (COMMON REPORTING STANDARD)
- . GR-LAFT-PR-008 DE ANALISIS DE ALERTAS LA/FT PARA IDENTIFICAR POSIBLES OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

5. ANEXOS

[ACUERDO No. 2601 DE 2025](#)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Kenneth Scheider Lopez Humanez Cargo: Profesional Administrativo 2 Fecha: 05/Feb/2025	Nombre: Martha Cecilia Mora Rodriguez Cargo: Profesional 04 Fecha: 12/Feb/2025 Nombre: Avelino Orlando Diaz Rendon Cargo: Gerente de Gestion de Procesos Fecha: 12/Feb/2025	Nombre: Jenny Alexandra Gomez Sarmiento Cargo: Director(a) Fecha: 12/Feb/2025